

Ley N° 4905 - Decreto N° 785
CREASE SECCIONAL DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MOLLES
DPTO. SANTA ROSA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Dispónese la creación y funcionamiento de una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la Localidad de Los Molles, Dpto. Santa Rosa.

ARTICULO 2º.- La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tomará las medidas necesarias, para el funcionamiento de la Seccional creada, asimismo el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las acciones legales pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:47:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa